### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Fin de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Mos anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE Ma-DEID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de vente ejemplares de esta publicación oficial, al precio de @,50 pesetas cada uno.



### PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes	Ptas.	
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CA-NARIAS	Por tres meses	-	2
Ultramar	Por tres meses		
Extranjero	Por tres meses	_	4
El pago de las suscricion admitiéndose sellos de o			

#### IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen se pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de messo enteriores.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

# PAESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, para la mejor distribución de los servicios que están á cargo de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, que la planta del personal de la misma, comprendida en el art. 2.°, capítulo 1.°, Sección primera de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales de los presupuestos generales del Estado, quede constituída en la forma siguiente:

Un Subsecretario, Jefe superior de Adminis-	
tración, con doce mil quinientas pesetas de	
sueldo anual	12.500
Un Oficial Mayor, Jefe de Administración de	
tercera clase, con siete mil quinientas pe-	
setas	7.500
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á cua-	
tro mil	8.000
Un Oficial de Administración civil de primera	
clase, tres mil quinientas	3.500
Dos idem de segunda clase, á tres mil	6.000
Tres ídem de tercera, á dos mil quinientas	7.500
Uno idem de cuarta, con dos mil	2.000
Tres Escribientes, Aspirantes de primera clase	
á Oficiales de Administración civil, á mil	
doscientas cincuenta	3.750
Un Portero Mayor primero, tres mil	3.000
Uno ídem íd. segundo, dos mil quinientas	2.500
Dos Porteros primeros, á dos mil	4.000
Dos idem segundos, à mil quinientas	3.000

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil

Total, sesenta y tres mil doscientas cin-

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ochocientos noventa y siete.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial Mayor de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Francisco de Paula Espelíus y de Matienzo, que en la actualidad desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta. En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en su escrito de 10 de Marzo de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad que José Artigas, dueño de los lavaderos establecidos en la calle de Tallers, núm. 12, carecía del permiso á que se refiere el art. 681 de las Ordenanzas municipales, careciendo también de la estufa á que se contrae el art. 682 y de la copia de las prescripciones que dispone el 686, y pudiendo estos hechos constituir una falta castigada en el Código penal, lo denunciaba à los efectos consiguientes:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, dictó el Juez sentencia condenando al denunciado á la multa de 10 pesetas y al pago de las costas:

Que interpuesta apelación de la referida sentencia, y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, fué este requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona à instancia del Alcalde de la misma ciudad y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo referente á la salubridad é higiene del vecindario, formando parte tales servicios de las Ordenanzas municipales, cuyo cumplimiento incumbe al Alcalde, según determina el art. 114 de la citada ley; que á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallan penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, y á que, además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que corresponden á los contraventores de las mismas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando los lavaderos públicos están subordinados á las Ordenanzas municipales, las disposiciones que contienen sólo son aplicables á los actos administrativos relacionados con las mismas, pero no se extienden á castigar las faltas comprendidas en el Código penal; que con arreglo á lo dispuesto en el caso 9.º del art. 596 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, en conformidad con el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y como el hecho de que se trata se halla comprendido dentro de aquellas disposiciones, no cabe duda de que su conocimiento corresponde al Juez municipal y de ninguna manera á la Autoridad gubernativa; que según el art. 625 del Código penal, las disposiciones del libro 3.º no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada; tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones legales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión de Estado en pleno;

provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de cinco á 50 pesetas á los que abriesen establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuese necesaria:

Visto el art. 596 del mismo Código, que dice: «Serán castigados con la multa de cinco à zo pesetas y reprensión..... Noveno. Los que de cualquier otro modo que no constituya delito infringieran los reglamentos, Ordenanzas ó bandos sobre higiene pública, dictados por la Autoridad dentro del círculo de sus atribuciones»:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales.» Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó por cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 681 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, que dice: «No podrán instalarse lavaderos públicos sino con permiso de la Municipalidad, para cuya concesión se tendrá presente lo dispuesto en el capítulo 15, Sección 5.<sup>a</sup>»:

Visto el art. 682 de las mismas Ordenanzas, según el cual, «los dueños no permitirán que se lave en ellos ropa usada por personas aquejadas de enfermedades contagiosas sin que previamente se haya desinfectado en las estufas apropiadas de que el establecimiento dispondrá»:

Visto el art. 686 de las Ordenanzas que vienen citándose, que dice: «En el local se colocará, en punto visible, copia de las anteriores prescripciones, para conocimiento y gobierno de todos»:

Considerando:

1.º Que los hechos que han dado lugar á la presente cuestión de competencia pueden ser constitutivos de una falta comprendida en el Código penal, cuyo concimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

2.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, puedan los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo le Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

En norabre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por pase á otro destino, á D. Nicolas de Castro y Achard, Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación à D. Manuel Garrido Herrera, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trizitario Ruiz y Capdepón.

# MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta Consultiva Agronómica, organismo superior del servicio agronómico nacional, no responde en su actual constitución ni á las conveniencias de dicho servicio, ni á la organización que tienen las Corporaciones análogas de los demás Cuerpos facultativos dependientes del Ministerio de Fomento.

El Real decreto de 28 de Junio de 1895 aumentando el número de sus Vocales con cuatro Profesores numerarios de la Escuela general de Agricultura, ha venido á introducir en su seno una verdadera perturbación, quebrantando la unidad de procedencia del personal que la constituye y estableciendo un dualismo perjudicial á los intereses en cuya gestión está llamada á intervenir: pues mientras los siete Vocales que deben formaria, según el art. 2.º def Real decreto de 22 de Septiembre de 1893, han de ser Ingenieros agrónomos del servicio activo, los cuatro Vocales aumentados por el de 28 de Junio de 1895 son Profesores numerarios de la Escuela general, funcionarios inamovibles, cuya misión es puramente de enseñanza, y están regidos por diferentes y especiales disposiciones legales.

Razones de otra índole aconsejan prescindir del Profesorado de la Escuela general en la formación de la Janta Consultiva, pues llamada ésta á informar en asuntos relacionados con servicios á aquél encomendados, resultaría que los Vocales procedentes de dicho Centro de enseñanza vendrian á juzgar los actos por ellos mismos realizados, lo cual constituye una verdadera incompatibilidad moral para el desempeño simultáneo de ambos cargos. Por otra parte, teniendo dicha Corporación, además del de consultivo, el carácter de inspectora del servicio agronómico, que exige á sus Vocales ausencias frecuentes del punto de su residencia oficial, los Vocales Profesores no podrían desempenar las Comisiones que en tal concepto se les confien, sin desatender y abandonar los intereses de la enseñanza, á la que especialmente deben consagrar sus conocimientos y su actividad, sin que por esto se entienda negado su derecho para formar parte de dicho organismo, toda vez que, figurando en el Cuerpo general en la situación de supernumerarios, pueden, como los demás Ingenieros agronómos que se hallen en idéntica situación, solicitar su reingreso en el servicio activo, utilizando la facultad que les reconoce el art. 10 del Real decreto de 22 de Septiembre de 1893.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., El Conde de Xiquena.

### REAL DECRET®

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva inspectora del servicio agronómico se compondrá de los siete Ingenieros agrónomos más antiguos del servicio activo de los que figuran en el cap. 21, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento bajo el epígrafe de «Cuerpo de Ingenieros agrónomos.» Será Presidente de la Junta el Ingeniero agrónomo de mayor categoría en el Cuerpo, y si hubiese varios de la misma, el que de entre ellos designe el Ministro de Fomento.

Art. 2.º La Secretaría de la Junta será desempeñada por un Ingeniero primero del servicio agronómico que el Ministro designe, y estará dotada del personal facultativo que se fije en plantilla, que la Junta Consultiva formulara y elevara para su aprobación a dicho Ministerio.

Art. 3.º Los Vocales de la Junta residirán necesariamente en Madrid, y no podrán desempeñar, ni en comisión ni en cualquier otro concepto, destino alguno del servicio agronómico, excepción de aquellos que determina la vigente ley de Presupuestos.

Art. 4.º Los Ingenieros designados para el cargo de Vocales que no acepten ó no tomen posesión de él en el término reglamentario, serán declarados en situación de supernumerarios.

Art. 5.º Los Profesores numerarios de la Escuela general de Agricultura que actualmente forman parte de la Junta Consultiva como Vocales de la misma, cesarán en dicho cargo desde la publicación del presente Real decreto.

Art. 6.° Si las necesidades del servicio lo reclamaran, el Ministro de Fomento podrà aumentar en el número que sea preciso el de Vocales de la Junta Consultiva, eligiéndolos entre los Ingenieros comprendidos en el epígrafe de que se hace mención en el art. 1.º de este Real decreto, y que sigan en categoría y antigüedad à los que ya formen parte de dicha Junta.

Art. 7.º Queda derogado el Real decreto de 28 de Junio de 1895 y cuantas disposiciones se opongan á lo consignado en el presente.

Dado en Palacio à tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomeno, José Alvarez de Toledo y Acuña.

# REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente de la Junta Consultiva Agronómica D. Juan de Dios de la Puente y Rocha; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

Ri Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Gumersindo Fernández de la Rosa, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio à tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Femento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael del Nido y Segalerva;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén, en la va-

cante que resulta por fallecimie nto de D. Emilio Díez Pérez, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento. José Alvarez de Toledo y Azuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Bey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á D. Jerónimo Ruano y Vargas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concumen en D. Bernardo Villar y Martínez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Rector de la Universidad de Santiago D. Francisco Romero Blanco. Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de aquella Universidad; quedando satisfecha del celo & inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Valencia Me ha presentado D. Vicente Gadea y Orozco; quedando satisfecha de celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Francisco Moliner y Nicolás;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la Universidad de Valencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo do Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del tramo comprendido entre el perfil transversal número 78 y las Devotas, del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Ainsa á la frontera, en la provincia de Huesca, por su importe de contrata de 911.925 pesetas 6 céntimos, que origina un presupuesto adicional en el mismo concepto de 441.899 pesetas 42 centimos.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

# MINISTEIRID DE ULTRAMAR

#### REALES DEFRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como RIHNA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración. Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, vacante por pase á otro destino en la Península de Don Manuel Diaz Gomez, de D. Luis Sein Echaluce y del Olmo, que con categoría inferior sirve en la Secretaria del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTUNA

#### El Ministro de Ultramar, -Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo cen el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto Rico, á D. Carlos Peñaranda y Escudero, Jefe de Administración de primera clase, Consejero de Administración de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

### El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de: Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como RI INA Regente del Beino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Ramón Ubeda y Rojo, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar; concediéndole al mismo tiempo que la jubilación les honores de Jefe Sup erior de Administración, libres de gastos, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios.

Dado e n Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos novemta y siete.

MARÍA CRISTINA

El M inistro de Ultramar. Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Juan Ignacio Morales y Diez de la Cortina, que con la clase inferior in mediata sirve la de Oficial de Secretaría de la clase de terceros en el mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

£1 Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Últramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Adminsstración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terce sos del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Aliacar y Zumeta, que con la categoría inferior inmediata sirve la plaza de Auxiliar de la de Mayores del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

Et Ministro de Ultramar. Segismundo Morei y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Antonio Sánchez y López, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar; concediéndole al mismo tiempo que la jubilación los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefo de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaria de la de terceros del Ministerio de Ultramar, à D. Jorge de la Vega y Flaquer, que sirve con la categoria inferior inmediata la de Auxiliar de la de Mayores del miamo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil echocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Woret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar. de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Jose Morales, en atención á las especiales circunstancias que en el concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio à tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Vinistro de Ultramar,

Segismundo Woret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramay, y á histancia del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer el cese en el servicio de Obras públicas de las islas Filipinas del Ingendoro defe de primera clase de Caminos, Canales y Puerrass Be. Antonio de la Cámara y López de Roda.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

### Intendencia general.

Relación de las pen vienes concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anuxl que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pension anual que se les señala. Pesetas.	oeservacio <b>nes</b>
Doña Dolores Laredo y Sánchez  María de Gracia Aceituno A vila  D. Bartolomé Andreu Llopis  Doña Francisca Ereño Amorebieta  D. Pedro Arejula López  Bautista Agut Roig  Silverio Cobos Ruiz  Doña Tomasa Dopico Ponso.  D. Juan Heredia Acosta  Doña Josefa Micaela de Uria  Josefa Franco Caamaño  Josefa Pereira Sueiras  D. Manuel Candela Gomis	400 825 137 182:50 182:50 182:50 625 550 182:50 182:50 182:50	» » Bonificada en un tercio.  » » »	Doña Rosa García Díaz.  Avelina del Río y Blanco.  Cristobalina Rodríguez y Román.  D. Juan y Doña María del Rosario Manella y Sangrau.  Doña Guillermina Pomar y Pita.  María Inés Francisca y Doña María del Carmen Silva y Armario.  María de los Milagros Riaño y Jordán  D. Belarmino Gil Sotelo.  Doña Josefa Rodríguez Guerrero.  D. Isidro Galera Martínez.  Gil Fernández Muela  Juan Rodríguez  José Zabala Landa.	137 400 400 1.125 825 400 625 182:50 137 182:50 182:50 182:50	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>

Madrid 30 de Noviembre de 1897.=El Genera I, Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1897 estaba representada del modo siguiente:

Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1897 al plazo de seis meses fe-

cha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo dispuesto por la ley de 10 del mismo, y lo preceptuado en Real orden de 25 del citado mes de Junio, entregadas al Ban- co de España en pago de sus créditos pro- cedentes de los años económicos que á con-	
inuación se expresan:	
Por 1885-86 Por 1883-87	\$5.500.000 40.840.000
Por 1888-89	38.660.000
Por 1891-12	3.341.000
Por 1892-98	164.771.000

1	Pesetas.
Por 1893-94 Por 1894-95 Por 1895-96 Por 1896-97.	41.957.5 <b>00</b> 36.548.5 <b>00</b>
	464.812.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Noviembre de 1897.

Por un pagaré del Tesoro expedido el día 13 de Noviembre último al plazo de tres me-

	Pesetas.	
ses fecha, cargo de la Tesorería Central y cedido al Banco de España, según lo dis- puesto en Real orden de 12 de dicho mes, en pago del saldo líquido que á su favor resultó en la cuenta corriente del mes de		I
Octubre anterior por el servicio de Tesorería del Estado, por 1897-98	5.837.597424	J
Importaba la Deuda flotante en 1.º de Diciem- bre de 1897	470.649.597'24	

La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el actual año económico importa.....

5.837.597.24

Madrid 2 de Diciembre de 1897. = El Director general, J. R. de Oya.

### Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 20.781, expedido por este establecimiento en 11

de Julio de 1889, á favor de la Congregación de Siervas de María, Ministras en enfermos, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—966

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### SUBSECRETARIA

#### BANIDAD

Estadus relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 1.º de Diciembre de 1897.

### Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses.	Diag.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Tirso Martínez	11	<b>)</b>	<b>»</b>	Soltero	Paludismo	   Mira el Río alta, 15
José Guadalupe	13	*	<b>&gt;</b>	Idem	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Felipe Rodríguez	17	<b>»</b>	*	Idem		Palacio de Justicia.
Francisco García	62	*	<b>»</b>	Casado		Olivar, 20.
José Remacha	33	» ·	»	Idem		Hospital Provincial.
Antonio Gómez	67	»	*	Idem	Insuficiencia mitral	Buenavista, 6.
José Cerro	60 26	» »	» »	Idem	Endocarditis	Zaragoza, 11.
Clemente Martín	1	»	<i>»</i>	Soltero Párvulo	Bronquitis crónica	Bolsa, 6.
Manuel Argallo	t	<i>"</i>	<i>"</i>	Idem	Idem capilar	Lagasca, 31. Ilustración, 1.
Santiago Sañudo.	$\dot{\bar{5}}$	»	»	Idem	Idem.	Núñez de Balboa. 6.
Gaspar Vázquez	$\tilde{2}$	»	<i>"</i>	Idem	Idem	Callejón del Alamillo, 3.
Manuel Pérez	ĩ	*	*	Idem	Idem	Urgel, 4.
Lope Rodeño	$ar{49}$	»	>	Casado	Broncopneumonía	Mesón de Paredes, 31.
Cesáreo Adanero	3	»	*	Párvulo	Idem	Mendizábal, 32.
Emilio Gutiérrez	4	<b>&gt;</b>	»	Idem	Idem	Paloma, 12.
Julio Aguado	1	*	*	Idem	Idem	Molino de Viento, 24.
Adolfo Megía	<b>2</b> 6	*	*	Casado	Congestión pulmonar	Verónica, 5.
Leopoldo Martín	1	>	<b>»</b>	Párvulo	Enteritis	Carretera de Extremadura, 6.
Felipe Tutau	66	*	<b>&gt;&gt;</b>	Casado	Apoplejía cerebral	Cañizares, 12.
Miguel Cordero	77	*	»	Idem	Idem	Guzmán el Bueno, 2.
Florentino Moreno	22	>	*	Soltero	Meningitis cerebral	Solana, 4.
Feto masculino	*	»	<b>»</b>	»	»	Flor baja, 2.
Idem	*	*	>	»	»	Orense, 6.
Idem	»	*	<b>»</b>	*	<b>*</b>	Hortaleza, 31.
Doña María González	4	>	<b>»</b>	Párvulo	Sarampión	Palencia, 2.
Francisca Elizalde	19	*	*	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Carmen López	47	>	>>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Olmo, 6.
Josefa Suárez	3	<b>»</b>	»	Párvulo	Idem meningea	Fernández de los Ríos, 3.
Basilisa Moreno	53	*	>>	Casada	Cardiopatía	Carnicer, 4.
Lorenza Lahoz	81	>	>	Viuda	Idem	Reina, 45.
Encarnación Alvarez	_4	>	*	Párvulo	Bronquitis capilar	León, 17.
Francisca de Paula	71	*	<b>»</b>	Viuda	Pulmonía	Serrano, 18.
Emilia Alcaide	3	*	*	Párvulo	Idem	Valencia, 16.
Dionisia Coteño	7	>	»	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 10.
Matilde Iñiguez	8	»	<b>»</b>	Adulta	Hipertrofia hepática	Hospital del Niño Jesús.
Eufra da López	$\frac{3}{42}$	»	» »	Párvulo	Meningitis	Doña Elvira, 3.
Isabel Herrero	34	» »	"	Casada	Anemia	Bravo Murillo, 124.
Elisa Boto	34 »	» •	» »	Soltera	Sin diagnóstico	Hospital Provincial.
dem.	*	»	<i>»</i>	, »	»	Obispo Sancha, 9.
dem.	,	»	" »	"		Segovia, 35. Orense, 6.
dem	*	»	»	»	<b>"</b>	Calvo Asensio, 8.
W. W	~	"	"	"	"	Carvo Ascusto, G.

# Resumen por causas de las defunciones.

		•						<b>*</b>					E	N	punce .	2.040 man	R	M	E	D	A	<b>3</b> C	= 6	3	(1)												K	16
	I	NFE	CCI	OSA	.8								INFI	ECT	o-cc	TMC	AGI	OSA	s							COMUNES					arte viol	A						
SEXO	Paindismo	Actinomicosis	Palagra	Otras.	TOTAL PARGIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Krizipela	Tifoideas	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sfalis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro mater-	Accidentes de la den- tición	Circulatorio	Respiratorio.	Digestivo	PAR Génito-urina-	A Locomotor	nal	Otras generales	TOTAL PARCIAL	lents (A)	SENERAL
Tarones	1	3		*	1	» •	<b>3</b>	> ====================================	» »	1	» »	> >	» >	<b>&gt;</b>	» >	3	>	» »	>	>	> >	>	<b>&gt;</b>	>>>	4	>> >>	3 4	<b>&gt;</b>	2	11 4	1	<b>&gt;</b>	> >	3	» 2	20 14		<b>2</b> 5
TOTALEM.,	1	D	*	*	1	>	1	>	*	2	*	»	*	*	>	5	»	*	>	>	>	>	>	<b>»</b>	8	*	7	»	4	15	2	*	»	4	2	34	»	43

<sup>(1)</sup> Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente, y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los sufermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidante, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

### Resumen de las defunciones por distritos.

1.°	2.° UMIVERSIDA)	3,0	4.º EOSPICIO	5.° Buenavista	6.°	7.º HOSPITAL	8.°	9.° Latina	10.° Audiencia	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL
Toral.	Total Herbres	Hembras. Varozes	Hembras Varones	Hembras	TOTAL Hembras. Varones	TOTAL Hembres Verones	TOTAL Hembras Varones	TOTAL  Hembras  Varones	TOTAL Hembras	TOTAL Hembras	TOTAL Hembras Varones	100 Marie 100 Ma
3 > 3	3 4	7   33   34   33		3 2 5	1 1 2	3 2 5	1 » 1	4 1 5	3 2 5	2 3 5	* ***	25 18 43

Madrid 2 de Diciembre de 1897 .- El Subsecretario, Merino.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Universidad Central.

### Secretaria general.

Se halla n wacantes en el Museo de Ciencias naturales de esta Univer sidead dos plazas de Disecadores, una de Disecador primero co a el sueldo de 2.500 pesetas anuales, y otra de Disecador seg umdo con el de 2.600, las cuales se han de proveer secador seg umdo con el de 2.000, las cuales se han de proveer por oposició m, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 6 0 y 61 del reglamento de dicho Museo, aprobado por Real dec meto de 10 de Junio de 1868, y modificaciones introducidas por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Noviembre de 1897.

Para ser a chnitidos á los ejercicios, se requiere:

- 1.º Ser m ayor de veinte años.
- Acredi tar buena conducta.

Saber l'eer y escribir correctamente el castellano.

4.º Probar algunos conocimientos de Historia Natural y Nociones de Química y del Dibujo. Los que no justifiquen temer aprobados de un mode suficiente estos conocimientos, á juicio del Trib umal, en establecimiento oficial, deberán sufrir, antes de s er admitidos á las oposiciones, un examen de dichas materia s ante el mismo Tribunal que se nombre al efecto para esta s oposiciones.

Los ejercicic s de oposición se verificarán en dicho Museo y ante un Tribu nal nombrado por el Exemo. Sr. Rector de la Universidad Cen tral, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septi embre de 1885 para plazas análogas.

Los menciona dos ejercicios consistirán:

En responder á cinco preguntas de Zoología y teoría de la Taxidermia, sacadas á la suerte, de 50 que con ante-rioridad habrá colo cado el Tribunal en una urna. 2.º En desollar un mamifero, un ave, un reptil y un pez

y preparar sus pieles.
3.º En preparar y armar un esqueleto con ligamentos ar-

4.º En modelar en cera una pieza anatómica y demostrar conocimientos de mode lado y vaciado en yeso, en la forma que reclaman las aplica ciones de estas materias á los trabajos de Taxidermia.

Se procurará que los o bjetos para los ejercicios prácticos sean de igual especie para todos los opositores.

Para pasar de un ejercia io á otro será indispensable haber

sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obten yan las plazas adquirirán los de-rechos y tendrán los deberes que se marcan en el citado re-glamento del Museo de Cienci as Naturales.

Los aspirantes deberán dir gir sus solicitudes documenta-das á este Rectorado, exhibienc o su cédula personal, dentro del término de treinta días, con tados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período, hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro el la tarde del último día.

Lo que, de erden del Excmo. Si . Rector, se anuncia para general conocimiento.

Madrid 2 de Diciembre de 1897. =El Secretario general, Leopoldo Solier.

### Dirección general de Obras públicas.

### Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Nic olás Suárez Inclan para construir las obras necesarias al s aneamiento de una marisma en los arenales llamados Arobias, término municipal de Avilés, de esa provincia, aprovecha ndo los terrepara el cultivo, con sujeción á
- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos que figuran en el expediente, firmado por el Ingeniero D. Víctor García de Castro, en Avilés, con fecha 29 de Agosto de 1896, quedando su construcción y conservación bajo la il umediata vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª Antes de dar principio á los trabajos deberá el concesionario acreditar ante el Ingeniero Jefe que ha const ituído en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de O viedo, la cantidad de 7 pesetas como fianza, que le será devue Ita á la terminación de las obras.
- 3.ª El Ingeniero Jefe, ó subalterno que designe, proced erá al replanteo, con asistencia ó representación del concesion anio, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyc's ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.
- 4.ª Las obras deberán empezarse dentro de los dos primeros meses, á partir de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas en el plazo de un año, á contar desde la misma fecha.
- 5.ª Una vez terminadas las obras de saneamiento, el lngeniero Jefe, ó subalterno designado por él, verificará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las encontrare conformes con los planos y prescripciones impuestas, redac-tará por triplicado acta, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

- 6.a Los gastos que se originen con motivo de los replanteos, reconocimientos, inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposi-
- 7.ª El concesionario queda obligado á practicar las operaciones necesarias para que a los dos años de terminadas las obras de saneamiento se hallen cultivados en toda su extensión los terrenos concedidos, sin cuyo requisito no se le considerará en plena posesión de los mismos.
- 8.ª Igualmente queda obligado á mantener en buen estado de conservación las obras de saneamiento y el aprovechamiento de los terrenos, no pudiendo destinarlos á otros usos sin la antorización competente.
- 9.ª Esta concesión se entenderá otorgada á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á las servidumbres de salvamento y vigilancia que la ley impone á los predios lindantes con el mar.
- 10. En el caso de que para la mejora del puerto de Avilés,  $\underline{\acute{o}}$  para otra obra de las mencionadas en el art. 50 de la ley de Puertos, fuere necesario ocupar en todo ó en parte los terrenos objeto de esta concesión, se procederá con estricta sujeción á lo que en dicho artículo se previene.
- Y 11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que disponen la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-nocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Cáceres,

### Obras publicas.—Expropiaciones.

Ignorándose el paradero de los herederos ó testamentarios de D. Juan Bravo Murillo, dueño que fué de la finca núm. 1, que debe ser expropiada en parte, en término municipal de Logrosán, con motivo de la construccióa del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Villanueva de la Sierra á Gua-dalupe, y en cumplimiento de lo que para este caso previene el art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley de Ex-propiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta en el presente edicto la hoja de aprecio que ha redactado el perito de la Administración de los terrenos que se expropian á los mencionados herederos, á quienes se hace saber la obligación que tienen de contestar dentro del plazo de quince días, contados á partir de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, así como la de presentar en este último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo se-gundo del art. 27 de dicha ley; entendiéndose que se conforman con la cantidad ofrecida, si no contestasen dentro del plazo señalado:

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva de la Sierra à Guadalupe.

HOJA DE APRECIO DE LAS FINCAS SEÑALADAS EN LA RELACIÓN CON EL NÚM. 1

### Distrito municipal de Logrosán.

D. Tomás Amarilla y Celestino, aspirante á Ingeniero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á la testamentaría de D. Juan Bravo Murillo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca llamada Dehesa del Rincôn de Valdepalacios, término municipal de Logrosán, partido judicial de ídem, la extensión superficial de una hectárea, tres áreas y 60 centiáreas de terredo inculto de secano en la parte que se expropia, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de 10.000 hectareas próximamente, y sus linderos son:

Norte con tierras del Excmo. Sr. Marqués de la Romana; Sur con la provincia de Badajoz; Este ídem íd. íd.; Oeste varias fincas del término de Logrosán.

La contribución que por la misma se paga es de 3.515 pesetas 47 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 20.120

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deducién-dola por la riqueza imponible, asciende á 36 céntimos. La expropiación interesa á la finca, dividiéndola en dos

grandes porciones. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justi-

precio, incluso el 3 por 100, como premio de afesción, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 106 pesetas 71 céntimos.
Trujillo 31 de Julio de 1897.—Tomás Amarilla

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Cáceres 19 de Noviembre de 1897.-El Gobernador, Germán Avedillo.

### Comisión provincial de Walencia.

#### Contaduria.

El día 15 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial sorteo público para la quinta amortización de obligaciones provinciales para obras de carreferas, emitidas en virtud de la ley de 20 de Agosto de 1895. En el deberrón ser amortizadas 260 obligaciones caraculárdos en el celebraránas con entre des 260 obligaciones caraculárdos en el celebraránas con entre des 260 obligaciones caraculárdos en el celebraránas con entre des 260 obligaciones con el celebraránas en el celebraránas con el celebraránas en el celebrarán el ce rán ser amortizadas 260 obligaciones, exaculándose por suerte 26 decenas de dichos valores.

El acto se realizará en los términos y con las formalidades prevenidas para estos casos, advirtiendo al publico que entrarán en suerte todas las obligaciones que se hayan adjudicado por canje de las antiguas hasta el día anterior al sorteo, así como las que se dieron en pago de obras y expropiaciones de terrenos, continuando abierta la admisión de obligaciones entiquas para diaba objeto. gaciones antiguas para dicho objeto.

Se recuerda á los tenedores de obligaciones el derecho que les asiste para elegir dos representantes que concarran al sorteo y ejerzan las demás atribuciodes que les concede el artículo 13 de la ley de 18 de Septiembre de 1885, puesto en vigor por el 6.º de la de 20 de Agosto de 1895.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Valencia 27 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, José Morant Sancho.—Por acuerdo de la Comisión el Secretario, José de Castells.

# Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pantos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

### CENTRAL

Lepe.—Sahagún, sin señas.

Granada.—Enrique Magalona, Pasaje de la Albambra, 1. Valencia.—Julián Ruiz, Amnistía. Segovia.—Francisco Centello, sin señas.

Idem. - Ventura Alvarez, Fuencarral, 14.

Logroño.—Javiera Agumaga, Bolsa, 3, tercero Equierda. Valladolid.—Juan Bosch, Hotel Castilla. Carcetas (au-Medina del Campo. — María Volgueno, Travesta Laguni-

lla, 17. Albaida.—Cortell. Espoz y Mina, tercero.

Molar.—Casildo Fernández, Moret, 1. segundo. Córdoba.—Javier Ruiz, Fuencarral, 110. Monforte.—Manuel Alvarez, Ilustración, 3.

Madrid 3 de Diciembre de 1897. = El Jefe del Cierre, Gregorio L. Gavilán.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de la ciudad de Reus.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Lilonehs y Casals, hijo de Pedro y de Josefa, núm. 741 del sorteo de este año, al acto de la concentración á Cuerpo, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que com-parezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido ante la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excma. Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Natural de Reus, provincia de Tarragona, nació en 7 de Junio de 1887, de oficio cerrajero, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, basba clara, boca regular, color sano, su aire marcial, su producción correcta, estatura un metro 642 milímetros y sabe leer y es-

Reus 17 de Noviembre de 1897. = El Alcalde, J. M. Borrás.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

LOGROÑO

D. Luciano Ainsa Espinosa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 16 de Octubre último el sold do del reemplazo de 1896, cupo de Cuba, Dionisio Sáez y Sáez, hijo de Gregorio y Baldomera, natural de Cenicero y avecindado en ídem, provincia de Logroño, nació el 2 de Enero de 1877, estatura un metro 635 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, al cual le instruyo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Dionisio Sáez y Sáez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y à los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

esta provincia. Dado en Logroño á 18 de Noviembre de 1897 <u>Luciano</u> 3791—M

#### PAMPLONA

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta de concentración al ecluta perteneciente al reemplazo de 1896, Bautista Latasa

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Bautista Latasa Urriza, hijo de Martín y Pascuala, natural de Eguisarreta, de edad de veinte años, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder a los cargos que resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Bautista Latasa Urriza, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes a esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Pamplona á 18 de Noviembre de 1897.≔Luis Pi-toste. 3792−M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta de concentración al recluta per-teneciente al reemplazo de 1896 Francisco Garayoa Iriarte.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Francisco Garayoa Iriarte, hijo de Norberto y de Luisa.

natural de Villanueva de Araquil, de edad veinte años, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y de oficio labrador, estatura un metro 672 milímetros, señas particulares ninguna y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionade expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fija. do será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Francisco Garayoa Iriarte, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Pamplona á 18 de Noviembre de 1897.=Luis Pi-

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Dionisio Garcés San Miguel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Dionisio Garcés San Miguel, hijo de Eugenio y Eleuteria, soltero, natural de Sangüesa, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 660 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Dionisio Garcés San Miguel, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

este dia. Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.=Luis Pi-toste 3822 - M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor del expediente que por faita de concentraión instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Fulgencio García Marco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Fulgencio García Marco, hijo de Patricio y Francisca, natural de Sangüesa, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regufar, color sano, frente regular, aire marcial, señas particula-res ninguna, de estatura un metro 645 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, y se ignora su actual paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente: bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del referido recluta Fulgen-cio García Marco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.=Luis Pi-

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Francisco Muniaín Domeño.

Por la presente requisitoria llamo. cito y emplazo al recluta Francisco Muniaín Domeño, hijo de Francisco y de Javiera, soltero, natural de Sangüesa, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, estatura un metro 645 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, y se ignora el paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le re-sultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en re-

due si no comparece en el piazo njado sera decirado en le-beldía, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del referido recluta Francisco Muniaín Domeño, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta pluza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.=Luis Pi-

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y uez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José García Ramírez, natural de Estella, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, partido judicial de Estella, hijo de Lucas y de Estefanía, nació en 5 de Mayo de 1875, estatura un metro 724 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frenta per estatura un metro se per estatura en estatura te regular, señas particulares ninguna, fué quinto por el cupo de Estella y exceptuado por razones de familia del reemplazo de 1894;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho recluta desertor, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona, paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo,

siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Navarra.

Pamplona 20 de Noviembre de 1897.=El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito.=Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa.

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre de este año el recluta del reemplazo de 1896, con el núm. 1, Aquilino García Ramírez.
hijo de Juan Cruz y de Antonio, natural de Esparza, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, avecindado en esta villa, Ayuntamiento de Esparza;
nació el día 20 de Octubre de 1877, de oficio labrador, estado

soltero, estatura un metro 500 milímetros, señales: pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de la zona, estoy for-mando expediente por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-

guiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Vavarra.

Dado en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa, 3827—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infanteríaagregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta de concentración al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Felipe Villanueva Irayzoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Felipe Villanueva Irayzoz, natural de Egozcue, hijo de Antonio y Graciosa, soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, sabe leer y escribir y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el men-cionado expediente; bajo apercibimiento de que si no compa-rece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca y captura de Felipe Villanueva Iraizoz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dada en Pamplona á 21 de Noviembre de 1897.—Luis Pi-

3825 - M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á concentración el día 20 de Octubre último el recluta del reemplazo de 1897 Alejo Francesena Gamio, á quien de orden del Sr. Coronel primer Jefe de la zona de reclutamiento número 5 estoy instruyendo expediente por desertor, hijo de José y de Martina, natural de Garzaín, Ayuntamiento de Baztán, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en Garzaín, nació en 11 de Febrero de 1878, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, acreditó no sabe leer y escribir:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento, núm. 5, paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provi dencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra.

Pamplo na 21 de Noviembre de 1897.=El Comandante, Juez instractor, Agustín Benito Berzal.—José Costa.

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infanteria agrego do á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez: instructor del expediente seguido contra el recluta del reem plazo de 1897 Jerónimo Vidart Eliceche por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en usta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jeróni mo Vidart Eliceche, natural de Santisteban, avecindado en S antisteban, Juzgado de primera instancia de Pamplona, prov/incia de Navarra, hijo de Miguel y de Micaela, estado soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio la-brador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 595 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza a responder á los cargos que le result n en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya

tes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3858-M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897, Pedro Barreneche Irayzoz, por el delito

grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pe-dro Barreneche Irayzoz, natural de Alcoz, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Pedro y de Pascuala, estado soltero, de veinte años y nueve meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 675 milímetros, cuvo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz.

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1897 Antonio Igaravide Iriarte por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anto-nio Igaravide Iriarte, natural de Betelu, avecindado en Betelu, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Domingo y de Joaquina, estado soltero, de diez y nueve años y once meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le result n en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A l vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militeres y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido individuo, y en caso de ser ha-bido lo remitan en clase de preso, con las seguridades conve-nientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi dispo-

sición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.=El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3859-M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5. y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Bonifacio Ochoa Morca, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bo-nifacio Ochoa Morca, natural de Olite, Juzgado de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, hijo de José y de Vicenta, estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, se-nas particulares ninguna, estatura un metro 612 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares en el calcialo indicial percente que rentigue della della como della como mencione della contrata del calcialo indicial percente que rentigue della contrata della contrata del calcialo indicial percente que rentigue della contrata del calcialo indicial percente que protegia del calcialo indicial percente que percente que

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.=El Cemandante, Juez instructor, Visitación Muñoz.

3860—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Vicente Galarza Galarza por delito

grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vi-cente Galarza Galarza, natural de Urdiaín, avecindado en Urdiaín, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Juan y de María, estado soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio jornalero y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color seno, frente espaciosa, aire marcial, señes particulares ninguna, estatura un metro 700 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que la recursión. le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

belde, parandole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido individuo, y en caso de ser ha-bido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de I897.=El Co-mandante, Juez instructor, Visitación Muñoz.

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agre

gado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5. No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre de este año, el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 4, Antonio Espinal Espinal, hijo de Martín y de Angela, natural de Olomchis, Ayuntamiento de Erro, partido judicial de Aoiz, provincia de Nava-rra, avecindado en el mismo, nació el día 3 de Enero de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 695 mi-límetros; señas: pelo casi rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz buena, boca regular, barba regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; fué quinto por el cupo de Erro, y comprendido en el art. 69 de la ley; de orden del Sr. Coronel primer Jefe de la zona, se instruye expediente por el delito de deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Espinal Espinal, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y folco contro de la reclaración indicial, para que practicados.

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Agustín Benito.=José Costa.

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5 Juez instructor del expediente por no haberse presentado á concentración verificada en esta zona el día 20 del mes de Octubre de este año, con arreglo à la Re l orden circular de 11 del mismo mes (D. O. núm. 228), el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. l, del Ayuntamiento de Aras, Fidel Fernández Etazo, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de la zona indicada, me hallo instruyendo expediente; hijo de José y de María, natural de Aras, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, avecindado en Aras, nació el día 24 de Abril de 1878, oficio torgan de contrato estado estad nero, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos buenos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire idem

señas particulares ninguna; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Fidel Fernández Etazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo aper cibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Pampiona 22 de Noviembre de 1897.=El Juez instructor Agustín Benito.=Por su mandato, el cabo Secretario, José 3863 - M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 del mes de Octubre de este año el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 1, Caseda, Rufino García Ramírez, hijo de José Ma-ría y de Tadea, natural de Caseda, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, avecindado en Caseda, nació el día 16 de Noviembre de 1877, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 627 milímetros; señales: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marciaf, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y es-cribir, á quien de orden del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de esta capital estoy instruyendo por el delito de deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rufino García Ramírez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-

guiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin ofi-

cidad, insértese en la GAGELA DE cial de la provincia de Navarra.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—Agustín Benito Berzal.—Por su mandato, el cabo Secretario, José 3865—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor del expediente por no haberse presentado á concentración verificada en esta zona el día 20 del mes de Octubre, con arreglo á la Real orden circular de II del mis-mo mes D. O. núm. 228), el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 8, Erro, Francisco Garralda Villanueva, á quien de orden del Sr. Coronel primer Jefe me hallo instruyendo expediente; hijo de Miguel y de Juana, natural de Larrarriga, Ayuntamiento de Erro, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra; nació en 13 de Febrero de 1878, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cena ídem, ojos ídem, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente ancha, señas particulares nin-

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Francisco Garralda Villanueva, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este dín

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Navarra.

Pamplona 22 de Noviembre de 1897. = El Juez instruc-Pamplona 22 de Noviembre de 1007. — L. Cabo Secretario, tor, Agustín Benito. —Por su mandato, el cabo Secretario, 3866—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Estanislao Garjón é Induraín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluto Estanislao Garjón é Induraín, hijo de Mariano y Hermenegilda, soltero, natural del Roncal, de edad de veinte años, y cuyas señas personales son las siguientes pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nuciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio pastor, su estatura un metro 710 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares tuerto del ojo izquierdo, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de la Caceta de cia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole

el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del referido recluta Estanislao Garjón é Induraín, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en proridencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897. - Puis Pi-3867—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento, núm. 5, y Juez instruc-tor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896, Fructuoso Echa-

rri Vidaurre.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fructuoso Echarre Vidaurre, hijo de Apagito y Antonia, soltero, natural de Bearín, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 604 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el menciona-do expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del referido recluta Fructuoso Echarri Vidaurre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.=Luis Picatoste.

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Francisco Sala Barreno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Sala Barreno, hijo de Julián y Crispina, natural de Bearín, de edad veintitrés años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ne-gros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, fren-te espaciosa, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 639 milimetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del referido recluta Francisco Sala Barreno, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Luis Pi-

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, León Ara-

mendía Montón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta León Aramendía Montón, hijo de Santos y Juana, soltero, natural de Estella, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas castañas, ojos pardos, nariz larga, barba nada, boca pequeña, color moreno, frente grande, aire bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 674 milímetros, de oficio herrero, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requistoria en la Gacontados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Nava-rra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta ca-pital, sitas en el paseo de Valencia, à mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado ex-pediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándola el pordel plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el per-

juicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del referido recluta León Aramendía Montón, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.=Luis Pi-3870-M

D. Gregorio San José y Sardou, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Eusebio Soto Osés, del reemplazo de 1896, por la falta grave de primera deserción, al ser conducido al Depósito de bandera de embarque para Ultramar de Santander con destino al Ejército de Cuba el día 22 de Octubre último

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia mí-litar, cita, llama y emplaza á dicho Eusebio Soto Osés, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Egües, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Aóiz, avecindado en Egües (Navarra), nació el 14 de Agosto de 1877, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros; señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color sano, frente cerrada, aire marcial, señas particulares una pequeña cicatriz en la parte izquierda de la nariz, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en las oficinas de esta zona, ă responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presenta-ción en el plazo prefijado será declarado en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de su parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referi-do individuo, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Gregorio n José. 3871—M

D. José de Araoz y Naela, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averigu ción de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta perteneciente al reemplazo del año actual Justo Yoldi Ancarzpe.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta José Yoldi Ancarzpe, hijo de Eusebio y de Fernanda, soltero, de edad veinte años, cuyas señas personales son las siguientés, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espacio-sa, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 648 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid y Boletin eficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento, de que si no comparece dentro del plazo fijado será declara-

do en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Justo Yoldi Ancarzpe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de prese, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897. = José de 3872 - M

# SAN ROQUE (PORTUGALETE)

D. José Rios Banegas, primer Teniente del regimiento de Infanteria de Garellano, núm. 43, y Juez instructor en el expediente que por deserción se le sigue al recluta destinado á este Cuerpo para recibir su instrucción, y perteneciente al contingente de Filipinas, Lamberto Legarra Aguirre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lamberto Legarra Aguirre.

berto Legarra Aguirre, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en el fuerte de San Roque (Portugalete), d en el cuartel de San Francisco, en Bilbao, en el local que ocupa el Cuarto de banderas del expresado regimiento, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que como Juez instructor le sigo por falta de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: es hijo de Antonio y de Juana, natural de Begoña, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Vizcaya, avecindado en Begoña. ña, Juzgado de primera instancia de Bilbao, provincia de Vizcaya, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejercito, nació en 26 de Enero de 1878, de oficio moldeador, edad cuando emezó á servir diez y nueve años, un mes y nueve días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 675 milímetros; señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, producción regular, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en el Boletin oficial de la provincia de Vizcava y Gaceta de Madrid.

Dada en San Roque (Portugalete) á 19 de N viembre de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ríos. 3794—M

### SAN SEBASTIÁN

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo ba tallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye contra el recluta del cupo de Ultramar, por la falta grave de

primera deserción. Urbano Iriarte Lacasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Urba-no Iriarte Lacasa, soldado, natural de Tabar, provincia de Navarra, avecindado en San Sebastián, hijo de Julián Iriarte y Juana Lacasa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bue-no, producción buena, estatura un metro 675 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-

le el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encausado Urbano Iriarte Lacasa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de Infan-tería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 22 de Noviembre de 1897.=Federico Morazo.

D. Fernando Almarza Zulueta, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del sexto

Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza los reclutas destinados á la Brigada Topográfica de Estado Mayor José Irastorza Larzobal, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), hijo de Félix y de Martina, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 735 milímetros de estatura, y Manuel Ameesta y Ezcurra, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), hijo de José María y de Josefa Ignacia, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 730 milímetros de estatura, á quienes de orden de la Autoridad judicial me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dichos soldados, para que en el preciso término de quince días contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, Garibay, 7, tercero, para responder á los cargos que les resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio

que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habi-dos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid.

San Sebastián 22 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Juez instructor, Fernando Almarza.—Por mandato del Sr. Juez, el cabo Secretario, Marcos Gala.

### VITORIA

D. Gregorio Martínez Aguirre, primer Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez

instructor de la misma. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Cortabarría Aranguren, hijo de José María y de Lorenza, natural de Barajuén, Ayuntamiento de Aramayona, provincia de Alava, avecindado en Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas persona-les son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regu-lar, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 675 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en las oficinas de esta zona militar de reclutamiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por no haberse pre-sentado á concentración para su destino á Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. (1), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen set vas diligencias en busca del referido Antonio Cortabarría Arthugaren, y caso de ser habido lo remitan á esta zona de reclutamiento en calidad de preso á mi disposición; pues así le tengo acordado en providencia de este día.

do en providencia de este dia. Vitoria 14 de Noviembre de 1897.—El Tenicute, Juez ins-tan Gracorio Martínez.

tructor, Gregorio Martínez.

D. José Martínez Díaz, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de dicha zona Juan Menoyo Echevarría por la falta de presentación á la concentra-ción ordenada para el día 20 de Octubre próximo pasado para su destino á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Menoyo Echevarría, recluta de la indicada zona, natural de Llantero, Ayuntamiento de Ayala, provincia de Alava, hijo de Bonifacio y de María, soltero, de veinte años de edad, oficio carpintero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca buena, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 706 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en esta zona militar, plaza del General Loma, en la antigua Capitanía general, piso principal, á mi disposición, y con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de su razón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militario dilires y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Juan Menoyo Echevarria, y en caso de ser habido ordenen sea conducido á esta plaza en

clase de preso y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 15 de Noviembre de 1897. José Mar-

### Juzgados de primera instancia.

### ALMADÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de ayer en cumplimiento de una orden de la Audiencia de Ciudad Real, ha acordado sean citados en forma legal para que comperezcan ante expresada Audiencia en concepto de testigos, el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, al juicio oral de la causa por robo y homicidio contra Benita Acedo y otros, Antonio, alias el Moto, que se dice ser vecino de esta villa, y Francisco Montero, vecino de Arquillos, provincia de Jaén, cuyo actual para-dero se ignora; apercibidos que de no comparecer les parará

el perjuicio que haya lugar.
Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Almadén á 21 de Noviembre de 1897.
El Secretario instructor, Rogelio Zamora.

J-8804

### MADRID-PALAGIO

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de presenta ins-En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de la maca de tancia del distrito de Palacio de esta capital en 27 de lece as rrientes, á consecuencia de escrito presentado por el Procarador Don Gabriel Talavera, en nombre de D. Santos Riesco Ademero, se cita por medio de la presente á D. Isidoro Pedraza do la Pascua, para que el día 9 del próximo mes de Ducarador, á la sacua, para que el día 9 del próximo mes de Ducarador, á la calle dos de su tarde, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recenacer bajo juramento la firma y rúbrica que con su nombre y apellido figura al pie de un documento privado, fecha 13 de Abril último, escrito en unión de su mujer Doña Asunción Genzález, y en el que se hace constar la tradición de los muchles à que se refiere la escritura de compraventa otorgada con el citado Sr. Riesco el 21 de Septiembre último ante el Notario de este Colegio D. Virgilio Guillén; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Madrid 29 de Noviembre de 1897.=El actuario. P. H., Li-

cenciado Francisco Guillén. X-967

### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Agustín Belenguer sobre secuestro, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 20.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea en la cantidad de 15.000 pesetas cada una, las fincas siguientes: Una casa en la calle de Corset de la ciudad de Valencia,

señalada con el núm. 69, que comprende una superficie edifi-cada de 99 metros 20 decimetros; de patio 99 metros 42 y medio decímetros, y de cobertizos 32 metros, ó sea en junto 230 metros cuadrados 62 y medio decímetros; linda por la derecha entrando con la casa núm. 71; por la izquierda con casa de D. Vicente Serrano, y por la espalda con solares de Don Eduardo Jiménez.

Y otra casa en la misma calle de Corset, señalada con el número 71, que comprende una superficie edificada de 99 metros 20 decimetros cuadrados; de patio 99 metros 42 y meros 42 dio decímetros, y de cobertizos 32 metros, ó sen en junto 230 metros 62 y medio decimetros cuadrados: y linda por la de-

metros 62 y medio decimetros cuadrados: y linda por la de-recha entrando con solar de D. Carmelo García Gasco; por la izquierda con la casa núm. 69, antes descrita, y por la espal-da con solar de D. Manuel Alcague. Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de Valencia á que corresponda el cumplimiento del exhorto que se libre, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, a las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto con los títulos, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad en la Escribanía del actuario; previniendose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ésta ha de consignasse previousente en la tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio ha de verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulas de propiedad, y no tendrán derecho á exigir ningún

Madrid 29 de Noviembre de 1897.=V.º B.º=El Juez, Ponce de León.=El Escribano, Donato Toledo.

### SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción

del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Per la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentos de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. Antonio R. Verger y Fabié se instru-ye samario por el delito de robo de alambres del telégrafo contra otros y Antonio León Benítez, alias Madero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Triburesponder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del pro-

cesado Antonio León Benítez, alias Madero y Pachocho, natural del Viso del Alcor, en esta provincia, vecino de esta ciudad, en la calle Sorda, hijo de Antonio y de Marina, casado con Rosario de la Flor, de oficio jornalero y de cuarenta años de edad, ignorándose su actual paradero.

de edad, ignorandose su actual paradelo.

Pada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1897. = Francisco
Fernández Vior.=El Secretario, Antonio Verger.

J-8218

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción

del distrito de la Magdalena de e ta ciudad.

For la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y manicipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. R. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de robo de caballerías contra José Rodríguez Enmirez y otros, en el que se ha acordado expedir guez Enmirez y otros, en el que se ha acordado expedir presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. (t.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que Tuego se expresan, poniéndolos en su caso, con las segurida-des convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárce-

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los individuos conocidos por Rafael Ramírez y Pepe Canuto, el primero natural de Osuna y el segundo de la ciudad de Estepa, ignorándose se actual paradero y demás circunstancia

mismo tiempo se interesa la busca y rescate de las caballerías que se reseñan á continuación, las cuales fueron sustraidas en la madrugada del 21 de Octubre último en la hacienda de San Jacinto, de este término, propiedad de Doña Maria Aumón Lesaca, y una vez encontradas é intervenidas, las pongan disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1897.—Francisco

Fernandez Vior .= El Secretario, Antonio Verger.

### Señas de las caballerías.

Una jaca cerrada, alazana, hierro en el anca derecha figurando una J.

Un potro de cinco años, castaño oscuro, tirando á alazano, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del dis-

trito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. José Bergalí se instruye sumario por el delito de resistencia y lesiones contra José Mallorga, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Mallorga y Mallorga, vecino de esta ciudad. Sevilla 13 de Noviembre de 1897.—Francisco Fernández Vior - El actuario, Licenciado José Bergalí. J - 8216

# TAMARITE

D. José María Bascones Pérez, Juez de instrucción del par-

tido de Tamarite.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á María Meler Orienes, vecina de Almunia de San Juan, y á sus hijos José y Juan Manuel Torres Meler, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días compa-rezcan en las cárceles de este partido á extinguir, la María Meler y el José Torres la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y el Juan Manuel Torres la de veinticinco días de detención, por multa que les fué impuesta por la Excelentísima Audiencia provincial de Huesca en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encar-go á los dependientes de la policía judicial procedan á la bus-

ca y captura de dichos sujetos y conduceros.

de este partido, caso de ser habidos.

Dada en Tamarite á 16 de Noviembre de 1897 = José María
Bascones.=Por mandado de S. S., Francisco Lasierra.

J-8246

### TORRELAVEGA

D. Sixto Payno y Juanco, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Pedro Gontenegre Bavi, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, pintor de imágenes, y á Jorge Luis Drouchot Nach-Crun, soltero, de treinta y un años, de profesión delineante mecánico, que ha residido en Santander, calle de Antonio López, núm. 4, ambos de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra ellos por lesiones y hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados individuos, conduciéndolos de ser habidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 11 de Noviembre de 1897.—El actuario Marceline Confe

tuario, Marcelino García.

#### VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama al titula do Manuel Esteve Ferrer, hijo de Ramón y María, de Alicante, jornalero, soltero; á Antonio N., escribiente que era de D. Juan Bordas en el mes de Agosto del año último, siendo las señas adquiridas: estatura regular, pelo castaño, color sano, de unos veintisiete años, y á un reclutador de voluntarios para Ultramar que fué presentado á D. Juan Bordas por el mes de Agosto del año último, á fin de que dentro del término de nueve días se personen en este Juzgado, plaza de Cisneros, núm. 3, ó manifiesten su domicilio, para declarar en causa que instruyo por suposición de nombre; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 11 de Noviembre de 1897.=Francisco Alcalde.=

José Herráiz.

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Enrique Albert Naya, soldado del batallón provisional de la Habana, como licenciado por inútil, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 12 de Noviembre de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella.

# VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Francisco Montero y Pérez, hijo de Francisco y de Inés, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, de cuarenta y cuatro años de edad, marinero, casado con Casilda Carmen y Bru, de la que tiene un hijo llamado Felipe, el cual hace dos años y medio se marchó en un barco, regularmente desde Barcelona, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halle, con objeto de rendir cierta declaración en las diligencias relativas á la ejecutoria dimanante de la causa seguida contra su consorte la Casilda Carmen sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á

que hubiere lugar en derecho.
Valencia 9 de Noviembre de 1897.=Enrique Gotarredona.=El Escribano, Luis Martorell.

J—8225

# VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Regina Madrid Romero, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, en virtud del auto de prisión dictado contra la misma en causa que se la sigue sobre estafa de las llamadas de entierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término referido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada Regina Madrid Romero, y caso de ser habida ponerla en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 13 de Noviembre de 1897. —Manuel

## Circunstancias personales y señas de la procesada.

Regina Madrid Romero, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, vecina de Andújar, provincia de Jaén, hija de Hermenegildo y Vicenta, de treinta y siete años, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo. J-8221

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Pelayo, domiciliada que se dice ha sido en esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza para que preste declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa de las llamadas de entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del indicado término le pa-

rará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 13 de Noviembre de 1897.—Manuel
García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

### VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instan-

cia de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía que se expresarán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 16 de No-

viembre de 1897, el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el pleide primera instancia de la misma y su partido, visto el pleito declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado pende,
promovido por D Sebastián Ricardo Arañegui y Martínez,
vecino de esta capital, industrial, actor, defendido y representado por el Letrado D. Enrique de Ocio y por el Procurador D. Crisanto de Ocio y Pinedo, contra D. Adán Veidmán,
D. Vito de la Pera y D. Tomás Ibarra ó los herederos causa
habientes de estos tres mencionados señores, cuyo domicilio
y paradero se ignora, y por tanto, declarados rebeldes, como
demandados, sobre extinción de derechos inscritos á favor
de los demandados, y en su consequencia la cancelación de de los demandados, y en su consecuencia la cancelación de sus inscripciones en el Registro de la propiedad de Vitoria;

Fallo que debo declarar y declaro que los gravámenes inscritos á favor de los demandados en los asientos 61, folio 13 vuelto, núm. 2.252 del folio 292; núm. 1.345 del folio 314, y número 1.371 del folio 319 vuelto; todos estos del libro 3.º antiguo de Vitoria, donde se tomó razón de las escrituras de 21 de Julio de 1840, 18 de Junio de 1852, 22 de Abril de 1853 y 1.º de Agosto de 1853 respectivamente, están completamente extinguidos, y por consiguiente lo están los derechos inscritos á favor de los demandados D. Adán Veidmán, D. Vito de la Pera y D. Tomás Ibarra ó los herederos causa habientes de estos tres señores; y en su consecuencia debo condenar y condeno á los referidos demandados á que se can-celen totalmente en el Registro de la propiedad de Vitoria las inscripciones de los expresados gravámenes ó derechos á que se contrae la demanda origen y fundamento de este pleito; debiendo notificarse esta sentencia á los antedichos deman-dados rebeldes en su persona, si así se solicitare por la parte demandante, con arreglo al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó en otro caso conforme á lo dispuesto por los artículos 282 y 283 en relación con el artículo anteriormente citado, y los demás concordantes de dicha ley rituaria. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin

hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo. Leopoldo Jiménez.»

La sentencia de referencia fué publicada el mismo día de su fecha, y se notifica por medio de este edicto á los deman-

dados, en atención á ignorarse su paradero. Vitoria 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Jiménez.—El actuario, P. H., Joaquín

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito

del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Romualdo Lozano Gracia, hijo de Tomás y María, de quince años de edad, natural de Manchones (Daroca), soltero, jornalero, vecino que fué de Villamayor, y residente en esta capital, calle de las Vacas, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido Domingo Romualdo Lorenzo Gracia, á mi disposición.
Dada en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1897.—Enrique

Roig. = De su orden, Angel Arnau. J-8248

# NOTICIAS OFICIALES

### Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 34 bolas números: 124, 254, 367, 514, 533, 987, 1.081, 1.619, 1.632, 1.795, 1.823, 1.825, 1.864, 1.918, 2.265, 2.426, 2.663, 2.749, 2.866, 2.944, 2.969, 3.277, 3.443, 3.672, 3.768, 4.140, 4.259, 4.489, 4.584, 4.862, 5.011, 5.024, 5.221, 5.21, 3.768, 4.140, 4.259, 4.489, 4.584, 4.862, 5.011, 5.024, 5.221, 5.21, 3.768, 4.140, 4.259, 4.489, 4.584, 4.862, 5.011, 5.024, 5.221, 5.21, 3.768, 4.140, 4.259, 4.489, 4.584, 4.862, 5.011, 5.024, 5.221, 5.211, 5.024, 5.221, 5 5.311, quedando por consiguiente amortizadas las 340 obligaciones números: 1.231 á 1.240, 2.531 á 2.540, 3.661 á 3.670, gaciones indirectos: 1.251 à 1.240, 2.351 à 2.340, 3.601 à 3.670, 5.131 à 5.140, 5.321 à 5.330, 9.861 à 9.870, 10.801 à 10.810, 16.181 à 16.190, 16.311 à 16.320, 17.941 à 17.950, 18.221 à 18.230, 18.241 à 18.250, 18.631 à 18.640, 19.171 à 19.180, 22.641 à 22.650, 24.251 à 24.260, 26.621 à 26.630, 27.481 à 27.490, 28.651 à 28.660, 29.431 à 29.440, 29.681 à 29.690, 27.671 à 29.761 à 29.7670, 24.491 à 24.490, 26.711 à 29.760, 27.671 à 29.761 à 29.7671 à 2 32.761 á 32.770, 34.421 á 34.430, 36.711 á 36.720, 37.671, 37.680, 41.391 á 41.400, 42.581 á 42.590, 44.881 á 44.890, 45.831 á 45.840, 48.611 á 48.620, 50.101 á 50.110, 50.231 á 50.240, 52.201 á 52.210, 53.101 á 53.110.

Desde el día 3 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 38 de las obligaciones en circulación é regón de pesetas 5 manos impuestos del Genero próximo de pesetas 5 manos impuestos del Genero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas per la capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sean pesetas per la capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sean pesetas per la capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sean pesetas per la capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sean pesetas per la capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sean pesetas per la capital de las citadas obligaciones en citadas obligaciones en capital de las citadas obligaciones en citadas errculación, a razon de pesetas o, menos impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.—Compañía Trasatlantica. = El Administrador gerente, pp., S. Izaguirre.

### Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre el vigésimo sexto sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, em el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 15.690 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.569 lotes de diez obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 20 bolas en representación de las 20 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducirlas en el globo destinado á contener-las, se expondrán al público las 1.569 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Con-sejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contader y Secretario general. La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros

periódicos los números de las obligaciones á las que haya

correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde el 3 de Enero próximo.

Barcelona 30 de Noviembre de 1897.—Carlos García Faria.

# Compañía Nacional de Electricidad.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el martes 21 de Diciembre, á las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, Puerta del Sol, núm. 3, en Madrid.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones que hayan de concurrir á la expresada junta, se servirán depositarlas hasta el día 13 del corriente: en Madrid, en el domicilio social; ó en París, en las oficinas de la Compagnie

générale des Lampes à incandescence, rue Boudreau, núm. 5.
Madrid 3 de Diciembre de 1897 = El Vicepresidente, Luis
Canalejas. = Compañta Nacional de Electricidad, un Administrador, F. de Echeverría.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, convoca á junta general extra-ordinaria de accionistas para el día 21 de Diciembre, á las seis de la tarde, en su domicilio social, Puerta del Sol, nú-mero 3, en Madrid, para acordar sobre los puntos siguientes: 1.º Modificación de los estatutos, artículos uno al cua-

renta y ocho, ambos inclusive.

2.º Reducción y aumento del capital social.
3.º Cualquier otra proposición que hubiese lugar á de-

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones que deseen concurrir á la expresada junta extraordinaria deberán depositarlas hasta el día 13 del corriente: en Madrid, en el domicilio social; ó en París, en las oficinas de la Compagnie générale des Lampes à incandescence, rue Boudreau,

Como esta junta general extraordinaria ha de celebrarse después de la junta general ordinaria convocada para el mismo día, los señores accionistas que tengan hecho su de-

pósito de títulos para ésta y deseen asistir à la extraordina-ria, lo harán así constar al efectuar dicho depósito. Madrid 3 de Diciembre de 1897.=El Vicepresidente, Luis Canalejas.=Compañía Nacional de Electricidad, un Adminis-trador, F. de Echeverría.

### Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

emisión de 1886

46.º sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, el 46.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión

ción de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 4 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las 19 bolas números 2.621, 2.778, 3. 67, 3.631, 4.276, 5.502, 5.801, 5.902, 6.854, 7.603, 7.606, 8.047, 8.089, 8.387, 8.668, 10.378, 10.466, 10.805 y 11.613. En su consecuencia, quedan amortizados los 1.900 billetes números 262.001 al 262.100, 277.701 al 277.800, 316.601 al 316.700, 353.001 al 363 100, 427.501 al 427.600, 550.101 al 550.200, 580.001 al 580.100, 590.101 al 590.200, 685.301 al 685.400, 760.201 al 760.300, 760.501 al 760.600, 804.601 al 804.700, 808.801 al 808.900, 838.601 al 838.700, 866.701 al 866.800, 1.037.701 á 1.037.800, 1.046.501 á 1.046.600, 1.080.401 á 1.080.500 y 1.161.201 á 1.161.300.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los inte-

Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo a percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresa-

Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.=El Secretario general, Arístides de Artíñano.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 46 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Companía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los eupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana à las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.=El Secretario general, Arístides de Artíñano.

# Direction general de Correes y Telégrafes.

Ayer llovió en Coruña, San Sebastián, Santander, Cuenca y Barcelona, y nevó en Vitoria, Avila, Soria y Palencia.

### Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del día 3 de Diciembre de 1897, comparada con la del dia anterior.

*/#BB		CAMBI	O AL CONTADO
	FONDOS PÚBLICOR	Dia 2.	Día 3.
_			59-
	Bouda perpetua al 41 per 160 interiore	OAIEE	24/22 50
Se	rie F, de 50.000 pesetas nominales	64'55	64'60-50
ſd€	em E, de 25.000 id. id	64'50 64'60	64'60-55-50
Ide	om D, de 12.500 id. id	65'40	64'65-70 65'50-45
Ide	om C, de 5.000 id. id	66,82	66'90-95-67'05
186	em B, de 2.500 fd. 1d	67'05	67 0/0-67 10-05
Id€	em A, de 500 id. idem G y H, de 100 y 200 id. id	66'10	66,10-30
ide	diferentes series		66'05-65'70-80
En	plazo	64'95	64'55-50 fin cor. fir.
Α.	plazo		cambio m. 64'525
			65.05-65 0/0
			fin cor. fir.
	Douda perpetua ai 4 per 190 exterior.		0'50 prima.
	senda perpetua al la per les electros	80'50	80*55-60-65-60
Se	rie F, de 24.000 pesetas nominales	80'50	80'55-65-60
Ide	em E, de 12 000 fd. id	82.02	82 15-10-25-20
Ide	em D, de 6,000 id. id	82455	82'40
Ide	em C, de 4.000 id. id	83,30	88 <sup>4</sup> 85-80
Ide	em B, de 2.000 id. idem A, de 1.000 id. id	83.60	88 69-25-50-40
106	em G y H, de 100 y 200 fd. id	90'75	90'50
I u e	diferentes series	80,20	83410
Da	rtidas de 50.000 pesetas nominales	•	•
	em de 100.000 id, id	80'55	80450
	plazo	80'60	80'65 fin cor. fir.
1	•		con numeración.
	Donda al 4 por 100 amortizable.	,	
	rie E, de 25.000 pesetas nominales	7 1/10	77′50
	em D, de 12.500 id id	71.60	»
	om C, de 5.000 id. id	55ידד 10 ירד	77'55-60-50
	m B, de 2 500 id. id	78'20	77'60-50
	om A, de 500 id. id	78 0/0	78 0/0-7810 77:60-55
Kn	diferentes series	10 0/0	77 60-55
Ob	ligaciones del Tesoro al portador con in-		
t	erés de 5 por 100 anual, vencimiento		
	e 81 de Diciembre de 1897:		
	Sorie A, números 1 al 25.864	101'25	101'20
	Serie B, números 1 al 90.426	101415	101415
Ot	oligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, so-		
b	re la renta de Aduanas, 5 por 100 anual,		
	mortizables en ocho años núms 1.200.000	96'40	98,30
	m hasta 10.000 pesetas nominales	96'40	96435-45-30
	letes hipotecarios de Cuba de 1886	94 10	94'50-40-45
	m hasta 10.000 pesetas nominales	4445	91.50-55
	letes hipotecarios de Cuba de 1890	78'50	78'40-50-45
	nn hasta 10.000 pesetas nominales	78'70	78'50-45
	digaciones de Filipinas al 6 por 100	98'95	93'80-75
Ide	em hasta 10.000 pesetas nominales	98495	98'75-70
	Banco Hipotecario de España.		
Cé	dulas hipotecarias al 5 por 100. —170.500.	104'10	104'10
Cé	dulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.	,	•
		40= 0.40	40550 404 070
	ciones del Banco de España	425 070	425'50-424 0/0
	om id. id.—Cantidades pequeñas	425 0/0	424'50
	em de la Compañia arrandataria do Ta- acos.—Acciones al portador	_	
	BUODS	,	•
	m id. id.—Cantidades pequeñas		

### Boisas extranieras.

Paris 2 de Diciembre de 1897.

. (	Deuda perpetus al 4 por 100 exterior	ä	is .
	Idem ia. id. interior	12	2
	Idem amortizable al 2 por 100	忽	*
PCREOS ESPENDIOS	Idem id. al 2 por 100 exterior	£,	2*
	Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior	ń	5
. \	Obligaciones de Cuba	ð.	858.00
Wondon francansu	8 por 100 \$ 172 por 100	氤	108,20
POLICE ITALICE SER	8 1 <sub>1</sub> 2 por 100	á	196'25
	Consolidados ingleses	á	113.13

### Cambios căciales sobre plazas extraujeraș

Londres à la vista, libra esterlina, 33'47. Paris à la vista, peneficio. 32'75.

### Breevatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1897.

		ALTURA del	y humeda						
	E LI DA .	barémetro reducida	TRUMO	METE	,	DIEE	COLOM	ER	TADO
-		4 00 y on milimetros	*200.	Hum eid		y claze d	la viento	del	siele.
-	1942年 1942年 1948年	701:86 703:28	1'6 3 8	_	'6 '8		Viente.		
	del dia	702.67	5'4		'9	NNO	Id. fte	Iden	2.
_	do in turdo.	1 1	5'0	, ,	<b>'8</b>		Idem		-
5	éo la tarde.		2.2	, ,	'5		Viento.		
9	délu noche.	764-17	1,9	<b>-</b> 0	8	N	Idem	Iden	Σ,
	Tamparabu Paska minis	2.A	* 11 20 2 1 2 2 4 2				*******	>	6.3 0.3
	on Temparatu	erencia							5'9 1 <b>0'</b> 1
	idem id. do								10°1 42°0
		educo (13 min) Archola							8149
		ra marima							91 9
		laborabie.							12'0
	idom minis								
		rancia							16'2
	Wetselded o	lel wiente e	nn lan Gle	mas v	reint	deuatro	heras (bl		
	lometros							,	739
	Tsellación	baro mbiric	a, id. (mi)	leash	·os)				249
	Librara 1 '.	ion respect	been al k o	is av	stal,	ara ara	sve kerzi	•	
		ba							2'8
	Liuvis on l	LE GISTON AN	veinticz	atro l	eraj	(1867 <sub>,1</sub> (1867) 8	<b>61</b> 766]	•	>

Despachos telegráticos recibidos en el Observatorio de Madrid se bre el estado atmosférico en varios puntos de la Península. ¿ las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las sists. el dia 3 de Disiembre de 1897.

					A WHERE MEANING THE PROPERTY OF THE	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE
LOGALIDABES	Altura barométrica é 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempe- ratura on grades centesi- males.	Direction del viento:	Fuorua dal viento.	netada del cida.	Eri <b>nde</b> de la mai
S. Zedastián.	764'1	4'0	NE	Brisa	Nieve	G. oleaje
Silbao	76140	5.0	so	Idom	Nuboso	
Coruña (7 h.)	766'5	9,6	ENE.	Id. fte	Cubierto	1 .
Santiago	768 <b>'</b> 9	5'3	N	Viento.	40	Oleaje.
Orense	7677	5'4	E	Calma.	200	Cicaje.
Vigo	767'2	8'8	NE	Viento.	Despejado	Agitada
Oporto	766'8	7'3	N	B * fte	Casi desp.°.	Picada.
Lisboa (8 h.)	765'2	8'5	NNE	Viento.		Oleaie.
Badajoz	762'8	10'8	NO	Calma	- 1	7
		4.0	NE	Idem	Idera	Picada.
5. Forn. (7 h.)	762.5	1240	NE	Idem	Idem	ricada.
Sevilla	762'0 759 <b>'</b> 8	10.0	ONO.	Viento.	Idem	Trang.
Málaga Granada	758.5	5'8	NE	B. lig.	Poco nub.º.	Ercond.
	150.0		1413	D. Ing.	1 000 1145	-
Alicante		0/0		G-1		
Murcia	7589	848	so	Calma	Despeiado.	•
Valencia	7571	840	NO	Idem	Casi desp.o.	,
Palma Barcolona	756'5	7'2	NNE.	Idem	Idem	Tranq.
Teruel	759'4	045	N	Viento.	Poco nub.º.	,
Zeragoza	759.5	3'6	0	Brisa	Idem	•
Scria	76619	- 0.6	N	Viento.	ldor	•
Burgos	763.6	- 0.8	N	Calma	Nieve	•
León						
Valladolid	764'5	3,0	NO	V.º fte.	Poco nub.º.	,
Seismanca	76347	14	NE	B. lig.	idem	Þ
Eogoviz	764.0	- 1 <sup>6</sup> 0	N	V.º fte.	Cubierto	>
Madrid	761 9	8.8	NNE	Viento.	Casi desp.º.	•
Mscorial	762'6	040	NO	Id. fte	Nieve	
Ciudad Real.	762'1	5.0	N	Calma.	Despejado	•
Albacate	760'4	143	ONO.	Brisa	Nuboso	b
Paris	764'6	1'4	ENE	Id. fte	Cubierto	
Gris-Nez	mao		2777		T.J.am	Picada.
53. Mathieu	768'4	5'6	NE	Id lig.	Idem	Idem.
Isla d'Aix	765'5	3.0	NE	Viento.	Nuboso	G. oleaje
Biarritz	763.2	3,6	E	B. lig.	Cubierto	G. Ologie
Clermont	<b>7</b> E9 <b>'6</b>	2,5	NNO	V.º fte.	ragia	
Forpinan	DE149	3,0	NO	Brisa	Idem	Picada.
Sicio Nier	751'8	5.0	110	Drist	Totom	
	===0/0	1011	178	T) dom do	T-loro	
Roma	756'6	10 <b>'</b> 1	E		Idem	
Liorna	752'3 757'7	15'1	S	Brisa.	Casi desp.	
Palermo						
Cagliari	756'2	15.5	0	Calma.	Cubierto	, ,

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 88 y 89 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 32 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

### ANUNCIOS

OBRA NUEVA. — TRATADO DE DERECHO ADMINIS-trativo, según las teorías filosóficas y la legislación posetiva, por Adolfo Posada, Profesor de Derecho político y administrativo en la Universidad de Oviedo, dos tomos 15 pe-

Librería de Victoriano Suárez, Preciados, 48, Madrid.

### SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen, y San Clemente. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

# **ESPECTACULOS**

TEATRO REAL. abono.-Turno 1.º-Hero y Leandro.

TEATRO ESPANOL. — A las ocho y media. — El alcalde de Zalamea.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media. — Turno 2.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—4.ª de la 3.ª serie.—Turno par.—El anillo de

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. De vuelta del vivero.—Los chicos.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—Las solteronas.—La enredadera.—La señá Francisca.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente. - Los inocentes. - El primer reserva. - La revoltosa.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media. — Turno 2.º par.—Tiquis miquis.—La reja (estreno).—Gua... gua...—To-

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.— Viento en popa. El gallito del pueblo. Los carboneros. Los rancheros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13 Tolófono nám. 651